NOTA DNCP/DNC/N° 13672 / 2018

Asunción, 06 de julio de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Hayes
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316950 ID N° 347017.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Conforme al **Art. 212 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10** que dice: *"La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas".* **En este sentido, consultamos a la convocante porque ha solicitado la difusión del llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas sin haber remitido a esta Dirección Nacional tal aprobación.**

2. La convocante no ha remitido la resolución de la Intendencia Municipal.

3. La cantidad de raciones indicadas en el **SICP (85.590)** no coincide con la cantidad de raciones indicada en la aprobación del **MEC (1.980 matriculados x 90 días = 170.100).**

4. **Sección II Capacidad Técnica** – en este punto indican: El oferente deberá contar con alguna certificación de calidad ISO 9001-2008 que certifique la calidad y/o certificación HACCP u otro similar que certifique la inocuidad de los alimentos a ser proveídos; todos en base al bien/servicio solicitado y vigentes a la fecha de la oferta, expedida por entidad competente y autorizada y debidamente acreditada, según lo establecido y regulado por la Ley N° 2279/03 y el Decreto Reglamentario N° 3900/10, consultamos a la convocante si al solicitar dicha certificación no se estaría limitando la participación de potenciales oferentes.

5. **Sección VII Anexo I Documentos que Componen la Oferta** – consultamos a la convocante porque eliminaron en este punto el **Registro de Establecimiento R.E. Categoría 25**, siendo que es un

DIRECC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios
Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
UNOP - DNC

documento que será evaluado por el comité de evaluación según lo indicado en la Sección II.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10)**.

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)**.

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/HG